SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cajicá, 07 de noviembre de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución 1249 del 17 de noviembre del 2018, ***"POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"***.

Sujeto a notificar: POWERSEG LTDA
Identificación C.C. o Nit: 830,025,161

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución 1249 del 17 de noviembre del 2018 dirigido a POWERSEG LTDA, se entregó la citación para la notificación de la resolución, pero no se acercó a notificarse dentro del término conferido.

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA,

Hace saber que, mediante oficio AMC-SH-2871-2017 destinado a POWERSEG LTDA, se les comunico que la DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA, expidió la Resolución 1249 del 17 de noviembre del 2018 ***"POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"***. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual POWERSEG LTDA figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a POWERSEG LTDA, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención. Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se fija el día 07 de noviembre de 2018

ALCALDÍA MUNICIPAL Secretaría de Hacienda CAJICÁ

Atentamente,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Elaboro: Andrea Gómez – Profesional Universitario
Reviso: Jhon E. Molina Santana – Asesor Jurídico
Aprobó: Ana Patricia Joya – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Secretaria de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 01249 DE 2017
(17 de noviembre de 2017)

"Por medio del cual se declara el Incumplimiento de un Acuerdo de pago, se libra Mandamiento de Pago"

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXPDTE. N° IC-196
EJECUTADO: POWERSEG LTDA
IDENTIFICADO C.C. / NIT: 830.025.161

1. La Administración Municipal, a través de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, concedió Acuerdo de Pago contenida en la Resolución N° **58 del 30 de abril de 2012,** donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria – **IMPUESTO INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS** equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS Mcte. ($10.325.000),** Suma que se encuentra a favor del Municipio de Cajicá y a cargo del contribuyente **POWERSEG LTDA.**

2. Que el contribuyente se obligó a cancelar la obligación contenida en **4** cuotas mensuales y a la fecha, el contribuyente solo cancelo la cuota inicial del acuerdo de pago, siendo la última que cancelo en fecha **30 de abril de 2012** por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte ($2.065.000)**.

3. Que la Resolución que concedió el acuerdo de pago señala en el artículo segundo: *ARTICULO SEGUNDO. CLAUSULA ACELERATORIA. "En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas establecidas en el presente acuerdo de pago, la administración Municipal queda facultada para iniciar en forma inmediata el cobro coactivo de todas las obligaciones, ante la Jurisdicción Ordinaria Civil."*

4. Que de igual manera la Resolución que concedió el acuerdo de pago señala en el *ARTICULO CUARTO: "La presente Resolución presta merito ejecutivo y suspende todos los términos de prescripción para el cobro de la obligación".*

5-. Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una **OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 299 del Acuerdo 015 de 2014 y 828 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la que el despacho procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

El Secretario de Hacienda, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactiva, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Acuerdo de pago contenido en la Resolución No **58** del **30 DE ABRIL DE 2012.**

SEGUNDO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor del **MUNICIPIO DE CAJICA** y en contra de **POWERSEG LTDA**, por la suma insoluta contenida en la Resolución N° **58 del 30 de abril de 2012,** correspondiente al **IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS,** más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a **NOTIFICAR** de manera personal al **CONTRIBUYENTE EJECUTADO**, el presente mandamiento de pago, para tal efecto **ORDENESE** que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, **ORDENESE** al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente **MANDAMIENTO DE PAGO**, conforme lo dispuesto en el artículo 299 del acuerdo 015 de 2014, concordante con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, **INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO**, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDIA MUNICIPAL Secretaría de Hacienda CAJICA

JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Andrea Gómez . – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Reviso: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo.
Aprobo: Ana Patricia Joya L. – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiggva.